ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 4161.010.21.1.0894 DE 2026
(26 de agosto)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 4161.010.32.1.1700.2026 Y LA PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO"

El Secretario de Seguridad y Justicia de la Alcaldía de Santiago de Cali encargado mediante Resolución No. 4137.010.21.0.2030 del 16 de julio de 2026, en ejercicio de sus atribuciones legales, y en especial las contenidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, modificadas por la ley 1882 del 2018; Decreto 1082 de 2015, Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, Decreto No.4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024, corregido por el Decreto 4112.010.20.0030 de fecha 18 de enero de 2024, modificado por el Decreto 4112.010.20.0438 de fecha 04 de junio de 2024 y el Decreto No. 4112.010.20.0399 del 20 de junio de 2025 y el Decreto 4112.010.20.0443 del 8 de mayo de 2026 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía y celeridad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones, así como que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 30 de la ley 80 de 1993: "(…) 1. El jefe o representante de la Entidad estatal ordenara su apertura por medio de acto administrativo motivado."

De conformidad con lo previsto en el numeral 12 del artículo de esta Ley, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 2011, que a la letra dice: "ARTÍCULO 87. *Maduración de proyectos.* El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 quedará así:
12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda. "(…)".

En el mismo sentido el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, señala que la Entidad estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo II del mismo.

Que mediante Decreto Extraordinario No 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, se determinó la nueva estructura de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, hoy Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, así como la asignación de funciones de cada una de sus dependencias, a fin de mejorar la capacidad administrativa y el uso eficiente de los recursos.

Que el artículo 24 del Decreto Ibidem, fija las funciones comunes a los organismos de la Administración Central del municipio de Santiago de Cali, entre los cuales señala el numeral 8 la siguiente:

"8) Celebrar los contratos y negocios jurídicos a nombre de su organismo, de conformidad con los actos administrativos que expida el Alcalde y la autorización que el Concejo le otorga a éste. (…)"

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Extraordinario No 411.0.20.0516 de 2016, las secretarias de despacho, los departamentos administrativos y las unidades administrativas especiales sin personería Jurídica como organismos ejecutores que conforman el presupuesto anual del Distrito de Santiago de Cali, cuentan con capacidad para contratar y comprometer a nombre de su respectivo organismo, así como para ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto de su sección presupuestal, en los términos de los actos administrativos que para el efecto expida el Alcalde.

Que el numeral 5 del artículo 29 del mismo Decreto, advierte que los organismos y servidores públicos de la Administración Central del Municipio, deberán en todo momento observar las siguientes reglas a la hora de ejercer las facultades en materia de contratación y ordenación del gasto:

(…)" 5. Que la construcción de los estudios previos y la determinación de la necesidad administrativa, es responsabilidad de cada organismo y de quienes participaron en su construcción.

Que el artículo 171 del Acuerdo del Concejo de Santiago de Cali No 438 de 2018, "Por el cual se actualiza el Estatuto Orgánico de Presupuesto para el Municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones" señala que el Alcalde de Santiago de Cali tiene capacidad para celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, todo tipo de contratos, generales y especiales, incluidos los comodatos, convenios interadministrativos, convenios de asociación sustitución de activos necesarios para la debida ejecución del Plan de desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual de Inversiones y en general toda clase de obligación que demande la buena marcha de la Administración Municipal, que garantice la prestación de los servicios y el cumplimiento de las competencias constitucionales en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y demás normas que la modifiquen, sustituyan o subroguen.

Que el Alcalde del Distrito Especial de Santiago de Cali, reglamentó el ejercicio de las competencias en materia de contratación y ordenación del gasto asignadas a los secretarios de Despacho, los Directores y Jefes de los Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin personería Jurídica, mediante la expedición del Decreto No 4112.010.20.0115 de febrero 28 de 2019, "Por el cual se otorgan atribuciones a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica y se dictan otras disposiciones".

Que mediante el Decreto No 4112.010.20.0025 de fecha 12 de enero de 2024, se derogó el Decreto No 4112.010.20.0115 de febrero 28 de 2019, 4112.010.20.0035 de enero 15 de 2020, 4112.010.20.1408 de julio 24 de 2020 y 4112.010.20.2094 de diciembre 10 de 2020.

Que el Decreto No 4112.010.20.0025 de fecha 12 de enero de 2024, prevé las facultades comunes de los organismos de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, los cuales tendrán competencia para "1. Adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de

2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018 y las normas que los modifiquen, reglamenten o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección, observando las excepciones y atribuciones otorgadas por el señor Alcalde en el presente Decreto y los que expida sobre la materia".

Que de acuerdo con el artículo 1 del Decreto 4112.010.20.0399 de fecha 20 de junio de 2025, por el cual se modifica el Decreto No. 4112.010.20.0025 de fecha 20 de junio de 2025, el cual quedó de la siguiente manera: "(…) 1.5. El Alcalde se reserva para si, la facultad para expedir el acto administrativo de apertura de los procesos de selección de Licitación Pública, Concurso de Méritos, Selección Abreviada por subasta inversa, y la Selección Abreviada reguladas por los artículos 2.2.1.2.1.2.21 al 2.2.1.2.1.2.26. del Decreto 1082 de 2015 que no se define por su cuantía sino en razón a su naturaleza, que superen TRES MIL (3.000) S.M.M.L.V.."

Que mediante el Decreto Distrital No. 4112.010.20.0443 del 8 de mayo de 2026, la Administración Distrital actualizó las competencias para la ordenación del gasto y la expedición de actos administrativos dentro de la actividad contractual, estableciendo en el numeral 3.4 del artículo tercero lo siguiente: "3.4. El Alcalde se reserva para sí, de manera discrecional y cuando así lo manifieste, la facultad para expedir el acto administrativo de apertura de los procesos de selección de Licitación Pública, Concurso de Méritos, Selección Abreviada reguladas en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen, que superen los DOS MIL (2000) SMMLV. incluyendo, los procesos de selección para la adquisición de bienes y servicios de uso común y de características técnicas uniformes, en cuyo caso el organismo remitirá los documentos previos antes de la publicación del proceso en borrador en el SECOP, para la revisión al Departamento Administrativo de Contratación Pública. Para efectos de lo anterior, los organismos deberán tener en cuenta el procedimiento establecido en el Parágrafo Primero y siguientes del presente artículo."

Que habiéndose agotado el procedimiento de revisión previa de los documentos contractuales ante el Departamento Administrativo de Contratación Pública y manteniéndose la delegación general para la ordenación del gasto y gestión contractual en el Secretario de Seguridad y Justicia, este despacho resulta competente para ordenar la apertura del presente proceso de selección.

Que la apropiación presupuestal para respaldar el presente proceso de contratación proviene de recursos de crédito público (empréstito) autorizados mediante el Acuerdo Distrital, debidamente incorporados en el presupuesto de gastos e inversiones del Distrito Especial de Santiago de Cali para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2026.

Que, para dar cumplimiento a los fines estatales, el Distrito de Santiago de Cali – la Secretaria de Seguridad y Justicia requiere CONTRATAR A TODO COSTO MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, LAS ADECUACIONES DE INFRAESTRUCTURA DE LAS UNIDADES POLICIALES QUE SIRVEN A LA POLICÍA METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CALI."

Que el presupuesto oficial estimado por el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia para el presente proceso contractual se estipuló en la suma de DOS MIL TRESCIENTOS

OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($2.388.334.223) el cual incluye todos los costos directos e indirectos relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato y el AU.

Que el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Seguridad y Justicia, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal – CDP para la celebración del contrato que se derive del presente proceso de selección:

Número: 3600012618
Fecha de Expedición: 22/06/2026
Fecha de vencimiento: 31/12/2026
Valor: 2.518.148.460
Compromiso que respalda:

tem: 1 Valor: 2.518.148.460 COP
Apropiación: 4161/1.3.1.1.05/2.3.2.02.02.005/61010040005/BP260055001010216 SECRETARIA DE SEGURIDAD
Y JUSTICIA/Recursos de crédito interno/ServiciosDeLaConstrucción//Infraestructura de seguri/Real
Proyecto: BP-26005500/1/01/02/16 Realizar el Mantenimiento preventivo y c

Que, de acuerdo con la cuantía y el objeto del contrato a celebrar, la modalidad de selección aplicable es la correspondiente a la LICITACIÓN PÚBLICA, de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento aplicable es el establecido en el capítulo 2º del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

Que, de conformidad con las normas antes descritas, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Seguridad y Justicia elaboró el documento de estudios previos, así como los respectivos anexos del proceso de Licitación Pública No 4161.010.32.1.1700.2026, que tiene por objeto: “CONTRATAR A TODO COSTO MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, LAS ADECUACIONES DE INFRAESTRUCTURA DE LAS UNIDADES POLICIALES QUE SIRVEN A LA POLICÍA METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CALI.”

Que el día 6 de agosto de 2026, dando cumplimiento al Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, la Secretaria de Seguridad y Justicia, publicó en el SECOP II www.colombiacompra.gov.co el aviso de convocatoria pública, el estudio del sector, los estudios previos, el documento base y anexos del proceso de Licitación Pública No 4161.010.32.1.1700.2026, con el fin de que los interesados pudieran hacer las observaciones que consideraran pertinentes al proyecto de pliego de condiciones.

Que dentro del término establecido en el cronograma del proceso se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso de Licitación Pública No 4161.010.32.1.1700.2026, las cuales fueron atendidas y resueltas en su totalidad, tal y como consta en las publicaciones realizadas en el SECOP II.

Que el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Seguridad y Justicia, se encuentra interesado en recibir ofertas para participar en el proceso de Licitación Pública No.

RESOLUCIÓN No. 4161.010.21.1.0894 DE 2026
(26 de agosto)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 4161.010.32.1.1700.2026 Y LA PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO"

4161.010.32.1.1700.2026, con el fin de CONTRATAR A TODO COSTO MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, LAS ADECUACIONES DE INFRAESTRUCTURA DE LAS UNIDADES POLICIALES QUE SIRVEN A LA POLICÍA METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CALI.

Que el pliego de condiciones definitivo, los estudios y documentos previos, podrán ser consultados en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Que todos los contratos estatales deben estar sujetos a la vigilancia y control ciudadano.

Que la Entidad ha dado cumplimiento al artículo 66 de la Ley 80 de 1993, convocando a las veedurías ciudadanas a ejercer el control dentro del presente proceso.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general debe de forma motivada ordenar la apertura de los procesos de selección.

Que en mérito de lo expuesto el Secretario Encargado de Seguridad y Justicia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de proceso de Licitación Pública No. 4161.010.32.1.1700.2026, el cual tiene el siguiente objeto: "CONTRATAR A TODO COSTO MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, LAS ADECUACIONES DE INFRAESTRUCTURA DE LAS UNIDADES POLICIALES QUE SIRVEN A LA POLICÍA METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CALI."

ARTÍCULO SEGUNDO: Se establece el cronograma del proceso de Licitación Pública No 4161.010.32.1.1700.2026, el cual se podrá visualizar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, a través de la página web www.colombiacompra.gov.co.

Así mismo, el cronograma del proceso podrá consultarse directamente en la plataforma SECOP II, así como los pliegos de condiciones, los estudios del sector, los estudios previos y demás documentos del proceso. Las fechas y plazos indicados en la plataforma podrán variar de acuerdo con la Ley y con las condiciones previstas en el pliego de condiciones y cualquier modificación a los plazos señalados, podrá hacerse mediante Adenda.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer el presupuesto oficial para el presente proceso de selección en la suma global definitiva de DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($2.388.334.223 COP), el cual incluye la totalidad de los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, administración, imprevistos y utilidad (AIU) relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato. Dicho presupuesto se financia con cargo a recursos de capital provenientes de operaciones de crédito público (empréstito), amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 3600012618 del 22 de junio de 2026, expedido por el responsable del presupuesto de la Entidad

RESOLUCIÓN No. 4161.010.21.1.0894 DE 2026
(26 de agosto)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 4161.010.32.1.1700.2026 Y LA PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO"

ARTÍCULO CUARTO: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas con el fin de que efectúen el control social del presente proceso de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la publicación del presente Acto Administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo en la página Web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: El proceso de selección del contratista se adelantará bajo la modalidad de Licitación Pública prevista en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

Artículo Séptimo: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

JAVIER GARCÉS MOSQUERA
Secretario
Secretaria de Seguridad y Justicia

Proyectó: Engel Sandoval Granja– Contratista
Revisó: Yeison Rueda Maturana – Contratista.
Aprobó: Jorge Alberto Buitrago Trujillo - Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión